



GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 213 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 02 SEP 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

### VISTO:

La Carta N° 019-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA, de fecha 14 de Agosto del 2015 suscrita por la Sra. María Espinoza Calderón en condición de representante legal del Consorcio Pangoa; Informe 042-2015-GRI-SGSLO/ORAJ, de fecha 19 de Agosto del 2015 el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en condición de Supervisor de Obra; Informe N° 025-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 28 de Agosto del 2015, suscrita por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 771-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Agosto del 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el "CONSORCIO PANGOYA", suscribieron el Contrato N° 775-2014-GRJ-ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 4,056,828.11 (Cuatro Millones Cincuenta y Seis mil Ochocientos Veintiocho con 11/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.;

Que, mediante carta N° 019-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA, de fecha 14 de Agosto del 2015 suscrita por la Sra. María Espinoza Calderón en su condición de representante legal del Consorcio Pangoa, hace llegar el informe sobre ampliación de plazo N° 01, solicitando al Inspector de Obra Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, la ampliación de plazo por 94 días calendario, para la Obra "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín";

Que, mediante Informe 042-2015-GRI-SGSLO/ORAJ, de fecha 19 de Agosto del 2015 el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su calidad de Supervisor

DOC. 1187949

EXP. 0812858



GERENCIA GENERAL REGIONAL



de Obra, luego de la revisión, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

- Los hechos evidencian la generación de la Paralización de la Obra por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (huelga generada por la Comunidad Nativa de Cubantía) el que se enmarca en el Artículo 200° del RCLE.
- Dicha causal del Artículo 200° inciso 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas ha afectado la ruta crítica del proyecto en sus partidas y sub partidas que debían ejecutarse en el Modulo Aulas, Modulo de Zona Administrativa y Laboratorios, Modulo Sala de Usos Múltiples, Modulo Comedor, Modulo Guardianía, Cerco Perimétrico Y Tratamiento Integral, Losa Multideportiva, Equipamiento.
- Por lo que está Sub Gerencia opina la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al CONTRATO N° 775-2014-GRJ/ORAF, referente a la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantía Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín”**, por el tiempo que la obra estuvo paralizado por 94 días calendarios computados desde el 01 de Mayo del 2015 hasta el 02 de Agosto del 2015.
- Consecuentemente la fecha de término de obra se ampliara hasta el 18 de Noviembre del 2015.



Que, a través del Informe N° 025-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 28 de Agosto del 2015, suscrita por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, opina **PROCEDENTE** por noventa y cuatro (94) días calendarios.



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:



*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)**”.

Así mismo el reglamento, en el artículo 201°, dispone:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)



Que, en virtud de artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra: “Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín”, se sustenta en el hecho de que, está demostrado que la paralización que se realizó por parte de la comunidad nativa de Cubantia, fue por razones de falta de disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Junín;



Que, mediante documento de fecha 01 de Mayo del 2015 la comunidad nativa de Cubantia indica que la obra se suspende y/o paraliza hasta que el Gobierno Regional de Junín cuente con el presupuesto total para la ejecución de la obra, asimismo indican que no permitirán trabajar en la obra y que los materiales, herramientas y equipos no se moverán de almacén de obra ya que entran en custodia por la comunidad, así como toda la infraestructura construida. Por lo que por motivos de seguridad del personal a partir de la fecha la obra entra en paralización hasta que se solucione el problema de falta de presupuesto para la ejecución de la obra;



Que, así mismo como es de verse, la paralización de la obra fue ocasionada por una huelga general por conflicto social, que deviene en un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que afecta al plazo contractual de la obra, es decir que afecta directamente la ruta crítica de la obra, la misma que no permite ejecutar las partidas programadas en el PERT-CPM y cronograma de ejecución de obra aprobado por la entidad;





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el plazo contractual para la culminación de obra venció el día 16 de Agosto del 2015; la solicitud y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 14 de Agosto de 2015 por lo que se encuentra dentro del plazo vigente contractual; así mismo el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

Que, con la ampliación de plazo de 94 días calendarios, la nueva fecha de plazo será:

Fecha de culminación de plazo	ampliación de plazo	nueva fecha de plazo ampliado
16/08/2015	94	18/11/2015



Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, presentado por el Inspector de Obra, y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expuestos en el presente Informe Legal, es factible aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y cuatro (94) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 18 de noviembre del 2015, solicitud presentado por el CONSORCIO PANGOYA, para la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín".

Que, teniendo en cuenta que en éstos casos la ampliación de plazo trae como consecuencia la generación de mayores gastos generales, por consiguiente perjuicio económico para la entidad, y al evidenciar la existencia de responsabilidades por parte de los servidores y/o funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación del pago de las tres primeras valorizaciones correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2015 por falta de disponibilidad presupuestal, y al incumplir éstas, MOTIVÓ la presente solicitud de ampliación de plazo, en ese sentido se debe determinar la responsabilidad por las omisiones y/o negligencias funcionales; por lo que ésta oficina recomienda iniciar con las acciones correspondientes para deslindar responsabilidades; muy a pesar de que, en el presente expediente obra un documento unilateral con carácter de declaración jurada, presentada por el contratista con fecha 14 de Agosto del 2015, donde renuncia al cobro de gastos generales, esto no lo exime a la entidad de pagar estos conceptos señalados en el artículo 175° del RLCE.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2011-GR-JUNÍN/PR por Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Noventa y Cuatro (94) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado mediante carta N° 019-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, de fecha 14 de Agosto del 2015, por el contratista **CONSORCIO PANGO** a través de su representante María Espinoza Calderón, para la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín", ampliación de plazo que modificará la fecha de culminación de obra para el 18 de Noviembre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE** copia certificada de todo lo actuado al Secretario Técnico de Procesos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades administrativas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al contratista, Consorcio Pangoa, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Supervisión y Liquidación de Obras; y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2015

*Abog. A. Antonieta Vidalón Robles*  
**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

*Abog. JAVIER YAURI SALOME*  
**GERENTE GENERAL**